

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 039

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 639-54 se profirió la Resolución N° 2561 del 26 de Junio del 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE RENUNCIA DENTRO CONTRATO DE CONCESION N° 639 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo quinto ordena la notificación personalmente a EDWIN JOSE VIVAS JACOME, OSCAR EDUARDO RANGEL GONZALEZ, VILMAN GARCIA CACERES y al representante legal de la sociedad MINERALES DEL ROSARIO S.A.S., para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20149070034581 y 20149070034601, respectivamente. (Folio 420-422)

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal de los señores EDWIN JOSE VIVAS JACOME, OSCAR EDUARDO RANGEL GONZALEZ, VILMAN GARCIA CACERES y al representante legal de la sociedad MINERALES DEL ROSARIO S.A.S., quienes no se hicieron presente para la notificación personal presentes previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 2561 del 26 de Junio del 2014, en su parte resolutive dice:

-RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia del contrato de concesión N° 639, al señor VILMAN GARCIA CACERES, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la ley 685, y por lo expuesto en la parte motiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. Excluir del Registro Minero Nacional al señor o VILMAN GARCIA CACERES, identificado con Cédula No. 5.440.172, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: No Aceptar El Desistimiento de la cesión de derechos del contrato No. 639, solicitado por el señor EDWIN JOSE VIVAS JACOME en su calidad de cotitular a favor de la sociedad MINERALES DEL ROSARIO S.A.S., en calidad de cesionaria, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional el trámite de cesión total de los Derechos Mineros derivados del Contrato de Concesión No. 639, solicitada por el cotitular minero EDWIN JOSE VIVAS JACOME a favor de la sociedad MINERALES DEL ROSARIO S.A.S., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: En firme el presente acto administrativo, remítase una copia del mismo a la Gerencia de Registro Minero para la correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, en cumplimiento del artículo 108 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores EDWIN JOSE VIVAS JACOME, OSCAR EDUARDO RANGEL GONZALEZ y VILMAN GARCIA CACERES, en calidad de titulares, la señora ADRIANA CORTES RUEDA, y a la sociedad MINERALES DEL ROSARIO S.A.S., por intermedio de su representante legal en calidad de terceros interesados, o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente providencia, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se advierte que en contra la Resolución N° 2561 del 26 de Junio del 2014, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE RENUNCIA DENTRO CONTRATO DE CONCESION N° 639 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", Contra el acto administrativo referido procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



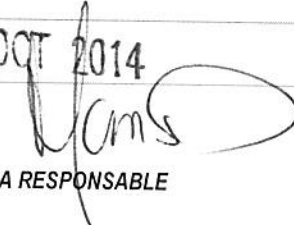
ING. MARISA FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

07 OCT 2014


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

14 OCT 2014

FIRMA RESPONSABLE